CREEL GARCÍA-CUÉLLAR AIZA Y ENRÍQUEZ

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ADUANERA

El 23 de octubre de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF") el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera.

Los principales cambios son los siguientes:

1. **Embargo precautorio de mercancías**
 Se elimina la excepción al embargo precautorio para mercancías sujetas a precios estimados cuando se hubiera otorgado mediante cuenta aduanera de garantía.

2. **Eliminación del umbral para el embargo precautorio**
 Se elimina el umbral del 50% aplicable al embargo precautorio derivado de diferencias entre el valor declarado y el valor de transacción de mercancías idénticas o similares.

3. **Sustitución del embargo precautorio**
 Se mantiene la posibilidad de sustituir el embargo precautorio mediante depósito en efectivo o cuenta aduanera de garantía respecto de mercancías no sujetas al esquema de precios estimados, en los siguientes supuestos:

 a. Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en menos de un 20% al valor de transacción de mercancías idénticas o similares, podrá solicitarse la sustitución del embargo precautorio mediante la presentación de un depósito en efectivo o mediante una cuenta aduanera de garantía.

 b. Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 20% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares, podrá solicitarse la sustitución del embargo precautorio mediante la presentación de un depósito en efectivo.

4. **Inicio de facultades de comprobación**
 La autoridad aduanera dará inicio de oficio al ejercicio de sus facultades de comprobación cuando el valor declarado de las mercancías sea inferior al valor de transacción de mercancías idénticas o similares.

5. **Liberación de garantía**
 Se establece que, en caso de resolución favorable en un procedimiento administrativo en materia aduanera, se liberará la garantía o el depósito presentado o, en su caso, se devolverán las cantidades cubiertas.

6. **Régimen aduanero**
 Se reduce de 50% a 20% el umbral de diferencia de valor en la presunción de infracción aplicable a mercancías introducidas bajo un régimen aduanero que permita determinar contribuciones sin el pago de estas.

7. **Hidrocarburos y petrolíferos**
 Se incorporan nuevas sanciones para operaciones relacionadas con hidrocarburos y petrolíferos, consistentes en multas que oscilan entre el 50% y el 100% del valor comercial de las mercancías.

Estas modificaciones entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2027.

Las disposiciones anteriores serán aplicables a las mercancías y conforme al procedimiento que determinen las autoridades aduaneras competentes mediante disposiciones de carácter general que deberán publicarse en el DOF a más tardar el 31 de diciembre de 2026.